



Universidad de Nariño

Consejo Académico

ACUERDO NUMERO 075 (9 de Julio de 2012)

Por la cual se aprueba las modificaciones al reglamento específico del programa “Colombia Creativa”, convenio 2089/08 entre la Universidad de Nariño y el Ministerio de Cultura.

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, En uso de sus atribuciones reglamentarias y estatutarias, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Proposición No. 027 del 15 de Junio de 2012, el Consejo de la Facultad de Artes a petición del Comité Curricular y de Investigaciones del Departamento de Música, recomienda autorizar la aprobación de las modificaciones al reglamento específico del Programa “Colombia Creativa” convenio 2089/08 y la apertura de la segunda cohorte del programa de acuerdo con “OTRO SI” firmado para tal efecto.

Que la Universidad de Nariño, tiene entre sus propósitos Institucionales el lograr la mayor calidad en el conjunto de todos sus programas, lo cual implica la realización de procesos de auto-evaluación con miras implementar las acciones pertinentes.

Que fruto de la auto-evaluación realizada al interior del Comité Curricular, ampliado con los docentes adscritos al programa, se encontró evidencias sobre la necesidad de reformular algunos aspectos relativos al reglamento específico del programa cuyo objeto es garantizar el máximo cumplimiento de los propósitos, perfiles y competencias previstos por el programa.

Que de acuerdo con los estudios realizados por ACOFARTES, para la iniciativa del programa, se considero, entre otros principios, la necesaria flexibilidad del programa en los órdenes de admisión, métodos y didácticas y opciones de grado.

Que en el Encuentro Nacional del Programa Colombia Creativa, se convocó a las once universidades participantes a presentar propuestas de mejoramiento y desarrollo del programa, las cuales se acogen en las modificaciones al presente reglamento.

Que debido a los resultados producidos en la primera cohorte y al interés del Ministerio de Cultura por ofertar esta formación al mayor número de beneficiarios concentrados en los departamentos de Nariño y Putumayo, el comité considera pertinente la admisión de dos grupos de 35 estudiantes cada uno, teniendo en cuenta que treinta y cinco de ellos serán becarios del Ministerio y los restantes auto-financiarán su matrícula.

Que para tal efecto la comisión designada del programa presentó una propuesta de modificaciones al reglamento que se adjuntan al presente Acuerdo y que versan sobre las modificaciones necesarias, señaladas en los anteriores considerandos.

Que por lo anterior, la Vicerrectoría Académica y el Asesor de Desarrollo Académico, mediante oficio ADA-099-12 del 3 de Julio de 2012, emiten concepto favorable sobre la Proposición No. 027, considerando los siguientes argumentos abordados desde el ámbito curricular:

- * La reflexión colectiva que orienta la autorregulación del Programa, encontró elementos de juicio que exhortan a reformular algunos aspectos relativos al reglamento específico del Programa, con el fin de garantizar los propósitos de formación, las competencias y los perfiles definidos.

- * Los criterios de toma de decisiones que direccionan las modificaciones al reglamento específico, se sustentan en estudios pertinentes realizados por la Asociación Colombiana de Facultades y Programas de Artes, ACOFARTES, destacándose la flexibilidad en los órdenes de admisión, métodos y didácticas y opciones de grado.
- * Las aludidas modificaciones son acogidas por once (11) universidades del “Programa Colombia Creativa”, asumiéndolas como una oportunidad de mejora.
- * La admisión de dos grupos de 35 estudiantes cada uno, es concurrente con los lineamientos de cobertura del Ministerio de Cultura y es evidencia de proyección social de la Universidad de Nariño, en virtud que los propósitos ministeriales se orientan a ofertar esta formación a beneficiarios concentrados en los departamentos de Nariño y Putumayo.
- * Es oportuno aclarar que treinta y cinco (35) de ellos serán becarios del Ministerio y los restantes auto-financiarán su matrícula.

Que este Organismo mediante consulta realizada entre los días 4 al 6 de Julio del presente año, aprobaron la solicitud en mención.

ACUERDA:

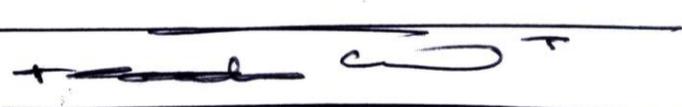
- Artículo 1º.** Aprobar las modificaciones al reglamento específico del programa “Colombia Creativa” convenio 2089/08, anexo al presente Acuerdo.
- Artículo 2º.** Autorizar la apertura de la segunda cohorte del programa de acuerdo con “OTRO SI” del convenio firmado para tal efecto.
- Artículo 3º.** Autorizar a la oficina de OCARA Iniciar el proceso de acuerdo con la Dirección del Departamento de Música y la Coordinación del convenio.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los 9 días del mes de Julio de dos mil doce (2012).



EDMUNDO CALVACHE LOPEZ
Presidente



FERNANDO GUERRERO FARINANGO
Secretario General

**REGLAMENTO GENERAL DEL PROGRAMA DE PROFESIONALIZACIÓN EN MÚSICA
CONVENIO COLOMBIA CREATIVA- UNIVERSIDAD DE NARIÑO-MINISTERIO DE CULTURA-I.C.E.T.E.X.**

ASPECTOS GENERALES.

Título I

Duración y modalidad.

1. El programa de profesionalización en música, convenio 20/89 UNIVERSIDAD DE NARIÑO-MINISTERIO DE CULTURA. tendrá una duración de 5 semestres académicos en modalidad semestral de presencialidad concentrada durante 16 fines de semana y contactos virtuales permanentes con los docentes. Estos contactos se dividen en dos periodos: al principio y al final del semestre y un periodo de trabajo individual y asistido virtualmente de 30 días calendario.
2. Durante el semestre académico los estudiantes recibirán tutorías virtuales a través de la plataforma de la Universidad para las asignaturas y créditos de los componentes pedagógico e investigativo, de acuerdo con el número de horas establecidas como actividad individual en la malla curricular que se entiende como parte integral de este reglamento.

Título II

Malla curricular

3.

PRIMER SEMESTRE

SEM	COD	ASIGNATURA-MOD-SEM.	CREDITO	HORAS PRESENCIALES	HORAS INDIVIDUAL	INTENSIDAD HORAS SEMANAL	PRERREQUISITO
1		ESTRUCTURAS DE LA MÚSICA I	6	120	168	8	
1		INSTRUMENTO PRINCIPAL I	3	15	129	1	
1		INSTRUMENTO COMPLEMENTARIO I	2	15	81	1	
1		APRECIACIÓN ARTÍSTICA	2	30	66	2	
1		PRACTICA MUSICAL CONJUNTA I (Conjunto de música tradicional)	2	60	36	4	
1		EPISTEMOLOGÍA DE LA PEDAGOGÍA.	2	15	81	1	
1		SEMINARIO TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN E INFORMÁTICA MUSICAL.	1	30	18	2	
			18	285	579	19	

SEGUNDO SEMESTRE

SEM	COD	ASIGNATURA-MOD-SEM.	CREDITO	HORAS PRESENCIALES	HORAS INDIVIDUAL	INTENSIDAD HORAS SEMANAL	PRERREQUISITO
2		ESTRUCTURAS DE LA MÚSICA II	6	120	168	8	ESTRUCTURAS DE LA MÚSICA I
2		INSTRUMENTO PRINCIPAL II	3	15	129	1	INSTRUMENTO PRINCIPAL I
2		INSTRUMENTO COMPLEMENTARIO II	2	15	81	1	INSTRUMENTO COMPLEMENTARIO I
2		HISTORIA DE LA MÚSICA II	2	30	66	2	
2		PRÁCTICA MUSICAL CONJUNTA II (conjunto música tradicional)	2	60	36	4	PRÁCTICA MUSICAL CONJUNTA I
2		MODELOS PEDAGÓGICOS	2	15	81	1	
2		TALLER DIDÁCTICA DE LA MÚSICA I	2	15	33	2	
		TALLER DE INVESTIGACIÓN I	1	15	33	1	
			20	285	627	20	

TERCER SEMESTRE

SEM	COD	ASIGNATURA-MOD-SEM.	CREDITO	HORAS PRESENCIALES	HORAS INDIVIDUAL	INTENSIDAD HORAS SEMANAL	PRERREQUISITO
3		ESTRUCTURAS DE LA MÚSICA III	6	120	168	8	ESTRUCTURAS DE LA MÚSICA II
3		INSTRUMENTO PRINCIPAL III	3	15	129	1	INSTRUMENTO PRINCIPAL II
3		INSTRUMENTO COMPLEMENTARIO III	2	15	81	1	INSTRUMENTO COMPLEMENTARIO II
3		HISTORIA DE LA MÚSICA II	2	30	66	2	HISTORIA DE LA MÚSICA I
3		PRACTICA MUSICAL CONJUNTA III (conjunto música tradicional)	2	60	36	4	PRÁCTICA MUSICAL CONJUNTA II
3		CURRÍCULO Y PLAN DE ESTUDIOS	1	15	33	1	CORRIENTES Y ENFOQUES PEDAGÓGICOS I
3		TALLER DIDÁCTICA DE LA MÚSICA II	1	15	33	1	METODOLOGÍA Y DIDÁCTICA I
3		TALLER DE INVESTIGACIÓN II	1	15	33	1	TALLER DE INVESTIGACIÓN I
			18	285	579	19	

CUARTO SEMESTRE

SEM	COD	ASIGNATURA-MOD-SEM.	CREDITO	HORAS PRESENCIALES	HORAS INDIVIDUAL	INTENSIDAD HORAS SEMANAL	PRERREQUISITO
4		ESTRUCTURAS DE LA MÚSICA IV	6	120	168	8	ESTRUCTURAS DE LA MÚSICA III
4		INSTRUMENTO PRINCIPAL IV	3	15	129	1	INSTRUMENTO PRINCIPAL III
4		INSTRUMENTO COMPLEMENTARIO IV	2	15	81	1	INSTRUMENTO COMPLEMENTARIO III
4		MÚSICA CONTEMPORÁNEA I	2	30	66	2	
4		PRACTICA MUSICAL CONJUNTA IV	2	60	36	4	PRÁCTICA MUSICAL CONJUNTA III
4		PRÁCTICA PEDAGÓGICA PROFESIONAL I	1	15	48	1	-
4		EDUCACIÓN MUSICAL TEMPRANA	1	15	33	1	-
4		PROYECTO DE GRADO I	1	15	33	1	-
			18	285	579	19	

QUINTO SEMESTRE

SEM	COD	ASIGNATURA-MOD-SEM.	CREDITO	HORAS PRESENCIALES	HORAS INDIVIDUAL	INTENSIDAD HORAS SEMANAL	PRERREQUISITO
5		ESTRUCTURAS DE LA MÚSICA V	6	120	168	8	ESTRUCTURAS DE LA MÚSICA IV
5		INSTRUMENTO PRINCIPAL V	3	15	129	1	INSTRUMENTO PRINCIPAL IV
5		INSTRUMENTO COMPLEMENTARIO V	2	15	81	1	INSTRUMENTO COMPLEMENTARIO IV
5		MÚSICA CONTEMPORÁNEA II	2	30	66	2	MÚSICA CONTEMPORÁNEA IV
5		PRACTICA MUSICAL CONJUNTA V	2	60	36	4	PRÁCTICA MUSICAL CONJUNTA IV
5		PRÁCTICA PEDAGÓGICA PROFESIONAL II	1	15	48	1	PRÁCTICA PROFESIONAL I
5		GESTIÓN DE PROYECTOS PEDAGÓGICOS Y EDUCATIVOS	1	15	33	1	-
5		PROYECTO DE GRADO II	1	15	33	1	PROYECTO DE GRADO I
			18	285	579	19	
		TOTALES	91	1425	2943		

PARAGRAFO. Los créditos correspondientes al proyecto de formación humanística serán: un crédito en segundo idioma, un crédito en herramientas informáticas y un crédito en cada una de las modalidades previstas institucionalmente, estos se cursarán, homologarán o validarán durante el periodo del plan de estudios.

Título III

De los estudiantes.

4. Los estudiantes debidamente matriculados en el programa de profesionalización en música (programa Colombia Creativa- convenio 2089/08 UNIVERSIDAD DE NARIÑO-MINISTERIO DE CULTURA-I.C.E.T.E.X.) se registrarán para todos los efectos, por las normas generales de la universidad de Nariño, las del estatuto estudiantil de la Universidad de Nariño y las del programa de Licenciatura en Música, salvo en los casos previstos en el presente reglamento y otros que a juicio del honorable Consejo Académico les fuesen aplicables.

Inscripciones y matrícula.

5. Los estudiantes aspirantes al programa de profesionalización en música se inscribirán de acuerdo con las normas generales de la Universidad, salvo la presentación de la tarjeta de exámenes de estado, la cual será válida independientemente de la fecha de presentación.

PARAGRAFO. No serán admitidos al programa aquellos estudiantes que hubiesen estado matriculados en el programa regular hasta un año antes de la apertura de inscripciones al programa.

De la prueba de admisión.

6. Los aspirantes presentarán una sola prueba de admisión-validación-homologación de conocimientos, la cual tendrá un valor total del 100% como uno de los requisitos de admisión, siendo porcentaje mínimo de aprobación el 70% del total de la prueba.
7. Para todos los efectos la prueba de admisión-validación-homologación tiene carácter de prueba validatoria de conocimientos que permitirá al estudiante acreditar un total de 84 créditos de **175** que en total tiene el programa distribuidos en los semestre VI a X. Los créditos restantes (91) serán cursados por los estudiantes de acuerdo con el plan de estudios de que trata el art. 3 del presente reglamento.
8. La prueba de admisión se aplicará en las fechas señaladas por la Universidad de Nariño y estará compuesta de la siguiente manera:

PRUEBA	ESTRUCTURA	VALOR PORCENTUAL
De teoría y conocimientos de la gramática musical	Aplicada de manera grupal.	35%
De entrenamiento auditivo	Aplicada de manera grupal.	35%
De instrumento. De acuerdo con los instrumentos que se ofrecen en el programa	Aplicada de manera individual y con jurado	30%

Admisión.

9. La prueba de estado será requisito de inscripción y no tendrá porcentaje en la prueba de ingreso-validación.
10. Los aspirantes deberán presentar una prueba específica que tendrá carácter de admisión-validación-homologación de saberes.
11. Los aspirantes que hayan superado el 70% de la prueba de admisión-validación tendrán derecho a matricularse en el programa hasta un total de 40 estudiantes por grupo de acuerdo con la cobertura de los dos Departamentos (Nariño, Putumayo), en orden descendente de puntuación.

PARÁGRAFO. En el evento de que algún aspirante admitido, no se matriculara, se le concederá ese cupo al siguiente en orden descendente. Siempre y cuando haya superado el porcentaje del 70%, hasta completar el cupo previsto de admitidos.

Validaciones y pérdida.

12. En caso de pérdida de asignatura, seminario o taller el comité curricular, de acuerdo con las competencias previstas concertará con el docente y el estudiante, un plan de recuperación que será financiado por el estudiante de acuerdo con la metodología que se apruebe en dicha concertación. En caso de no proceder esta concertación se aplicará lo previstos en los siguientes artículos.
13. En las áreas de estructuras de la música, instrumento principal e instrumento complementario los estudiantes podrán solicitar exámenes de validación por suficiencia los cuales se realizarán de acuerdo con las normas que para el efecto tiene establecidas la Universidad.

14. En caso de pérdida de alguna de las asignaturas, seminarios o talleres, el estudiante deberá cursarlos como curso especial, pagados por el estudiante o como exámenes de nivelación dado el carácter terminal del programa. De acuerdo con lo reglado en el estatuto estudiantil

Práctica pedagógica y requisitos de grado.

15. La práctica pedagógica profesional (proyecto cultural) se desarrollará en el lugar de trabajo del estudiante y será supervisada por un docente asignado para el efecto y otro docente designado por la institución receptora del practicante.
16. Como requisito de grado el estudiante presentará cualquiera de las modalidades previstas en el reglamento interno del programa (Recital interpretativo, recital creativo, monografía o pasantía).

Título IV

Régimen administrativo.

Órganos de dirección académico-administrativa.

17. El programa de profesionalización se administrará por un coordinador y una secretaria, siendo su máximo organismo de dirección el comité curricular y de investigaciones del Departamento de Música, cuya constitución y funciones serán las mismas establecidas por el estatuto general de la universidad y demás normas reglamentarias.
18. El Director del Departamento de Música, será el responsable general del programa y tendrá como apoyo administrativo un coordinador y una secretaria para la ejecución del convenio.
19. Con cargo al presupuesto del programa de profesionalización, el programa tendrá un coordinador designado por el señor rector de la Universidad y propuesto por el Comité Curricular, con funciones administrativas y una secretaria encargada de asistir las funciones propias del cargo. Estos dos funcionarios serán vinculados mediante la modalidad de incentivos y servicios prestados por el tiempo de duración de cada semestre.

Título IV

Docentes

20. La selección de los docentes se hará en comité curricular atendiendo el siguiente proceso:
 - a) Vinculación de docentes tiempo completo adscritos al programa mediante la modalidad de incentivos.
 - b) Vinculación de docentes Hora Cátedra adscritos al programa mediante modalidad de OPS.
 - c) En caso de no poderse copar la necesidades previstas en el plan de estudios se convocará mediante proceso de selección por OPS en los términos reglamentados por la Universidad para tal efecto.
21. La vinculación de docentes al programa se hará por cualquiera de las modalidades de contratación vigentes de acuerdo con la vinculación y el perfil del docente seleccionado.

Régimen financiero.

22. El programa de profesionalización en música será autofinanciado en su totalidad con recursos de matrícula y otros derechos establecidos en la Universidad.
23. El valor de los derechos de matrícula para el primer semestre será de \$ 1'320.000.00, incrementándose de acuerdo a los índices del I.P.C. para cada una de las vigencias.
24. Las oficinas pertinentes abrirán un rubro presupuestal específico, para efectos de la administración financiera del programa, de acuerdo con lo estipulado en los convenios y reglamentos internos de la Universidad.
25. Las utilidades que llegare a obtener el programa serán destinadas al departamento de música para atender gastos de infraestructura, dotación y capacitación docente.